ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

Litueche

DOM: 108
MSS/raa
22-06-2015

DECRETO ALCALDICIO N° 000905

LITUECHE, 22 JUN 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar el espacio público, con el propósito de entregar una mayor accesibilidad e imagen urbana consolidada, de la comuna de Litueche.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, denominado "Mejoramiento Urbano de Aceras Calle Cardenal Caro".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 25 de Marzo de 2015, Acuerdo N°4293, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 27 de Marzo de 2015 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de $81.865.000 (ochenta y un millones, ochocientos sesenta y cinco mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Urbano de Aceras Calle Cardenal Caro".**
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°85 del día 01 de Abril de 2015, Acuerdo N°21, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio y la modalidad de Licitación "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- El Decreto Alcaldicio N°653 (23.04.2015) donde se Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Inversión Local de fecha 27 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Gobierno Regional de O'Higgins, para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento Urbano de Aceras Calle Cardenal Caro".
- Las bases administrativas especiales, generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N°708 (07.05.2015) donde se Aprueban Bases de Licitación, Comisión Evaluadora y se Llama a Licitación Pública para ofertar los servicios de ejecución del proyecto antes mencionado.
- La Licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID N°1743-48-LP15.
- Las ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de esta por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Decreto Alcaldicio N° 816 del 04 de junio de 2015, que adjudica la licitación.
- La orden de compra 1743-256-SE15.
- El Decreto Exento N° 844 del 09-06-2015 que nombra ITO.
- El contrato de ejecución de obra de fecha 22-06-2015.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 22 de Junio de 2015 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° [redacted] por una parte y por la otra don Mario Vásquez Cornejo, [redacted]

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de $ **77.266.882.- (setenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos) IVA incluido**

- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento FRIL

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

RAE/LUS/RPW/GSB/raa
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC

CONTRATO EJECUCION OBRA
MEJORAMIENTO URBANO DE ACERAS CALLE CARDENAL CARO

En la comuna de Litueche, a 22 días del mes de Junio de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0,en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Mario Vásquez Cornejo,** Rut No. [redacted] en adelante "el Contratista", con domicilio en [redacted] Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio Nº 816 de fecha 04 de Junio de 2015 se adjudica la licitación de la obra **"Mejoramiento Urbano de Aceras Calle Cardenal Caro"**, a don Mario Vásquez Cornejo, Rut No. 10.021.272-2.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **150 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **23 de Junio de 2015.**

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **$ 77.266.882.-** (setenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.
Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales (s)** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:
Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:
En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

MARIO VASQUEZ CORNEJO
R.U.T 10.021.272-2
CONTRATISTA

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 15.631.592-0
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe